

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de cinco millones (5.000.000 pts.) de pesetas al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Baza (Granada), para sufragar los gastos de reparaciones menores (Revestimientos) en las Obras de Rehabilitación del edificio que albergará al Organismo mencionado.

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Huércal de Almería.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2615 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, referida al Sector 17, promovido por Inalgra, S.A.

El expediente y proyecto presentados se ajustan, en general, a la Legislación Urbanística Vigente, no obstante, al pasar de uso industrial a residencial e incrementarse el volumen edificable, se requiere la precisión de los mayores espacios libres que se requiera el aumento de la densidad de población, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley del Suelo. Siguiendo criterios de esta Comisión, el incremento de zonas libres deberá ser de 18 m² por cada unidad de 100 m² de incremento de edificabilidad.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, con la corrección indicada de incrementar las zonas libres.

Publíquese lo presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Plan Parcial del sector 17, de Huércal de Almería.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Vista el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2616 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Plan Parcial del Sector 17, de Huércal de Almería, promovido por Inalgra, S.A.

En esta misma sesión se ha aprobado una modificación de las Normas Subsidiarias que afectan al presente Sector, indicándose, que se deberán incrementar las zonas libres; requisito que ya ha sido recogido en el proyecto presentada.

La documentación aportada se ajusta a la Legislación Urbanística vigente.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 17 de Huércal de Almería.

II. El aprovechamiento susceptible de aprobación por los propietarios del sector será de 85% del total.

III. Incorporar al Plan Parcial el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de 26.2.92.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de El Ejido (Almería).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2619 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Ejido (Almería), promovido por el Ayuntamiento de dicho Término Municipal.

En general se trata de una serie de modificaciones poca significativas, que entran claramente dentro del contenido de una modificación puntual y que se consideran justificadas en base a facilitar la gestión de las normas.

En cuanto a la reclasificación de un sector de 2,7 Has. contiguo a Almerimar destinado a Club Hípico, afecta al Paraje Natural de Punta Entinas incumpliendo la normativa de aplicación a dicho espacio.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en

el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Ejido, con la excepción que se indica en el siguiente apartado.

II. Denegar la reclasificación del Sector contiguo a Almerimar, destinado a Club Hípico.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Alhama de Almería.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2529 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería, promovido por el Ayuntamiento de dicho Término Municipal.

El presente proyecto se encontraba suspendido pendiente de que se emitiera informe favorable por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, informe que fue emitido en tal sentido con fecha 4 de noviembre de 1993.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del sector 7-AS-C, correspondiente a las normas subsidiarias de El Ejido (Almería).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2625 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Plan Parcial del Sector 7-AS-C, correspondiente a las Normas Subsidiarias de El Ejido (Almería), promovido por D. Santiago Martín Venegas y otro.

Tanto el expediente como el proyecto se ajustan a la Legislación Urbanística Vigente.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 7-AS-C, de El Ejido.

Publíquese la presente Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se dispone la publicación de la notificación a la entidad mercantil Restauración para Exposiciones, SA, de la propuesta de actuación que se cita.

En relación con el expediente F.P.O. nº 91.41.106.71.4 correspondiente a la Entidad RESTAURACION PARA EXPOSICIONES, S.A., dada la notificación sin efecto, personalmente al interesado, por encontrarse en paradero desconocido, de apertura del trámite de audiencia en virtud de lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley antes citada, dándose por notificado el interesado, concediéndole un plazo de diez días para examinar el expediente, obrante en los archivos de esta Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo, a fin de que pueda alegar, presentar documentos y justificaciones que estime pertinente.

Asimismo le comunico los hechos y fundamentos de derecho que sirven de base a la propuesta de Resolución, según la documentación obrante en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional e Informe de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, en los siguientes extremos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y la Entidad mercantil Restauración para Exposiciones, S.A. suscribieron un Convenio de Colaboración de fecha 2 de Septiembre de 1991, para la ejecución de una acción formativa en materia de Formación Profesional Ocupacional, previa convocatoria y acogida al Decreto 61/1991, de 2 de Abril. Dicha acción formativa consiste en la realización de 102